

AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
Complejo de la Moncloa, 28071 Madrid

**Asunto: Gestión de los Recursos Humanos en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.**

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), con domicilio de notificaciones en el pie del escrito y dirección electrónica [presidente@acaip.info](mailto:presidente@acaip.info), mediante el presente escrito

### **EXPONE**

Que esta organización sindical recientemente se dirigió al Ministro del Interior exponiendo contundentes motivos que justificaban la solicitud de cese del Secretario General de Instituciones Penitenciarias y el Director General de Ejecución Penal (se adjunta como documento 1).

Con este escrito, queremos trasladarle la más absoluta desconfianza y rechazo hacia la labor que está realizando en materia de recursos humanos tanto el **Subdirector General de RRHH y su equipo, como el Secretario General de IPP como máximo responsable de la Institución.**

Nuevamente, y con el iluso ánimo, pero ánimo, al fin y al cabo, se dirige este escrito con el fin que conozca la gestión que está realizándose en Instituciones Penitenciarias, en concreto en materia de Recursos Humanos, que después de lo que vamos a exponer a continuación podrían considerarse más bien de **in/humanos**. Simplemente vamos a recoger en este escrito los asuntos más llamativos, en ningún caso la totalidad de las disfunciones generadas, porque sería absolutamente interminable, sin perder de vista el horizonte de conflicto colectivo y movilizaciones que venimos arrastrando desde hace ya dos años.

En consecuencia, elevamos la **más enérgica QUEJA** hacia el trabajo que realizan los gestores responsables de recursos humanos de los servicios centrales de la SGIP, en base a los siguientes

### **MOTIVOS**

**Primero. – CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS NIVELES 15 A 22**

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, publicado en el BOE de 9 de enero de 2019.

Este concurso ya comenzó con la impugnación en vía contenciosa de sus Bases por parte de esta organización sindical al modificar el anterior en su integridad sin la preceptiva negociación colectiva.

Los concursos de provisión de puestos en el ámbito de Instituciones Penitenciarias han ido evolucionando en los últimos veinte años a través de importantes negociaciones entre la Administración Penitenciaria y las organizaciones sindicales que se encontraban en la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias.

A estos efectos se crearon Grupos de Trabajo que han ido adecuando las necesidades propias de la Administración y las particularidades que en materia de personal las organizaciones sindicales conocen y transmiten a los efectos de dar respuesta a dichas necesidades.

El concurso de provisión de puestos de trabajo en la herramienta más importante que tienen los/as funcionarios/as de prisiones para muchos aspectos, a título de ejemplo se citan los siguientes:

- 1) Poder trasladarse a su lugar de origen (téngase en cuenta el amplio espacio geográfico que ocupa);
- 2) Ocupar un puesto de trabajo más adecuado a sus circunstancias personales y familiares dadas las áreas funcionales tan diferentes con las que se cuenta en los servicios periféricos (oficinas, servicio interior), y las condiciones de trabajo tan diferentes que hay entre unos puestos y otros (jornadas y horarios, complementos específicos...).
- 3) Avanzar en la carrera profesional, etc...

El abuso en el que de forma sorpresiva incurrió el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y el Subdirector General de RRHH con esta nueva regulación del concurso de traslados no tiene parangón en materia de personal, dada la importancia que esta materia reviste; sobre todo en nuestro ámbito ya que el concurso de provisión de puestos de trabajo se articula como de ascensos y de movilidad horizontal.

La Resolución de 21 de diciembre por la que se convocó concurso de provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaria General de IIPP vulnera el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que determina las materias objeto de negociación colectiva, en el ámbito de las Administraciones Públicas, dentro de las Mesas Generales de Negociación.

Este asunto se encuentra en manos de los Tribunales toda vez que, lejos de atender a las pretensiones que esta organización intentó inicialmente en vía administrativa a través de un recurso de reposición, se tuvo que acudir al contencioso... Como puede ver lo de "iluso" acompaña siempre a la actuación de este sindicato... **No perdemos la ilusión de que la Administración haga bien su trabajo**. Si quisiéramos citar dos aspectos concretos del desarrollo del concurso para su conocimiento, que no se han resuelto a pesar de los escritos de petición que se han presentado por parte de **acaip-UGT**:

1. El primero de ellos consiste en el cambio unilateral y arbitrario que realizó la Administración en relación con la valoración de las titulaciones universitarias, en concreto Licenciaturas y Grados Universitarios, para concursar a la plaza de Educador.

Las Bases preveían únicamente tres Licenciaturas o Grados. Pues bien, la Administración comunicó a la Comisión de Valoración en reunión mantenida el 17 de junio del año en curso que Grados Universitarios y Licenciaturas diferentes a las previstas en las Bases iban a puntuarse como Diplomaturas.

Esta nueva interpretación iba a generar situaciones de indefensión por parte de aquellos peticionarios de las plazas de Educador que no hubiesen presentado sus títulos universitarios creyendo que no iban a puntuar acorde a la redacción que tenían las Bases. Para solventar esta circunstancia el dicente solicitó a la Administración Penitenciaria que otorgase un nuevo plazo para la presentación de titulaciones universitarias a aquellos/as funcionarios/as que pudiesen estar afectados (se adjunta escrito de petición como documento nº 2).

Pues bien, señor Ministro, ¿qué cree que hizo el Subdirector General de RRHH? No hizo nada, con las consecuencias que ello ha implicado.

2. El segundo se desarrolló el 23 de julio. El pasado 8 de julio se reunió la Comisión de Valoración y la Administración facilitó los destinos definitivos de los funcionarios peticionarios del concurso. Se informó que la Resolución se publicaría en septiembre, pero que se adelantaban los destinos para facilitar la mejor conciliación de aquellos funcionarios que iban a sufrir un traslado (colegios, viviendas, etc..). El día 23 de julio, el Departamento de Selección y concursos contactó con los miembros de la Comisión de Valoración para comunicar que el listado estaba mal, que había habido **“errores materiales”** y que las adjudicaciones había que modificarlas.

## **Segundo. - FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE AYUDANTES**

Señor Presidente, actualmente tenemos tres promociones que están cubriendo su periodo de prácticas en los Centros Penitenciarios, la de 2016, 2017 y 2018. Este simple hecho, la coexistencia en el tiempo de tres promociones de OEP es, de por sí, claramente anómalo. Tan anómalo, como que cuando la primera de ellas vaya a ser nombrada de carrera va a estar punto de cumplir su primer trienio. **¿Qué otros colectivos de empleados/as públicos están un trienio cubriendo su periodo de prácticas? ¿Qué tiempo de prácticas tienen los Jueces y Fiscales?**

**A título de ejemplo, el Cuerpo Superior de Técnicos (grupo A1) tiene un periodo de seis meses ¿Y un grupo C1, como es el caso del Cuerpo de Ayudantes, casi tres años?**

**Quizás la explicación radique en que la Administración aprovecha su precariedad para solventar sus carencias en recursos humanos, moviéndoles de unos centros a otros como mejor les conviene.**

**Estos funcionarios, que ya han cubierto el periodo de prácticas que preveían las Bases de su oposición, están en un limbo administrativo intolerable.** Se supone que el Tribunal de su oposición se ha reunido ya para declarar su APTITUD, sin embargo, a ellos/as no les han notificado nada. Las mermas retributivas también son importantes con este cúmulo de tiempo sin ser nombrados de carrera. Están a merced de la Administración que los mueve de centro cuando la da la gana... Así una detrás de otra...

Además de este **trato estructuralmente vejatorio y precario** hacia los compañeros que cumplen su periodo de prácticas, recientemente esta organización se ha visto en la necesidad de dirigir escrito al Secretario General de IIPP solicitando la **nulidad de una orden** firmada por la Jefa del Servicio de Planificación a los Directores de los centros mediante un “correo electrónico” que contravenía claramente la Resolución del Secretario General de IIPP de 11/04/2019 por la que se establecían las Normas reguladoras del curso selectivo y período de prácticas de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de IIPP (OEP 2018).

La nueva orden venía a recortar cinco días de descanso en los que los funcionarios no tenían que trabajar y que así estaban contemplados inicialmente, que muy posiblemente sean los únicos que tengan estos compañeros para disfrutar durante el verano, y que muchos habían planificado aprovechar para viajar o estar con sus familias... Vergonzoso. Se adjunta escrito (documento nº 3).

Otra actuación que la Administración ha tenido con los funcionarios de la OEP de 2018 concierne a traslados que realizó de forma nuevamente imprevista y que comunicó el 2 de julio contraviniendo la información que había facilitado 12 días antes, el 20 de junio (se adjunta escrito, documento nº 4).

En contestación a dicho escrito se recibe por parte del Subdirector General de RRHH un oficio que no hace ningún tipo de autocrítica, ni tampoco intenta tomar medidas que ayuden a paliar el daño que hace a los funcionarios afectados estos traslados. Dicho oficio se regocija en el “orden y mando” propio de la conducta a que nos tiene habituados el Centro Directivo en los últimos tiempos, envolviéndolo en el halo de cobertura jurídica que otorga la tan acuñada expresión de “capacidad autoorganizativa de la Administración”. **Deplorable.**

El tratamiento retributivo a los funcionarios de prisiones que superan la fase de oposición y acuden a la escuela también ha sido objeto de reclamación (documento nº 5). Es intolerable que tengan que asumir una estancia en Madrid con menos de 600 €. **La precariedad y lúgubre situación descrita es consentida por la Administración, ¿qué más nos puede quedar por ver?**

Pues, aunque no se lo crea, hemos visto algo más y ha consistido en como la **Administración Penitenciaria ha premiado a determinadas personas (prácticamente todas con cargos de libre designación) con el nombramiento como profesores en este curso selectivo**, la que ha supuesto un desembolso importante en dietas y pago de clases. Nos hacemos una pregunta: si los profesores de este curso cobran las clases y las dietas y, además, se les libera de trabajar esos días **¿no estaremos ante una doble retribución?**

### **Tercero. – INSTRUCCIONES DICTADAS EN LA SECRETARIA GENERAL DE II.PP. RECIENTEMENTE.**

Desde esta organización se ha trasladado al Secretario General la **imprescindible necesidad de abrir una negociación orientada a la reclasificación de los Centros Penitenciarios** que origine unas retribuciones más justas acorde al trabajo que los profesionales de prisiones desarrollan en todos y cada uno de los establecimientos penitenciarios dependientes de ese Centro Directivo.

Esta materia es ineludible señor Ministro de Interior. Ahora bien, lo que no pueden hacer los gestores de prisiones es aprovechar el conflicto colectivo que vivimos en prisiones para no abordar la materia que ocupa el conflicto, y que llevó a la convocatoria de una huelga general, y **dictar Instrucciones que afectan a las condiciones de trabajo de los empleados públicos de prisiones sin la debida constitución de mesas de trabajo y de negociación.**

Muy posiblemente desde un punto de vista formal, por desgracia, cumplan con los requisitos legales. Pero, desde la responsabilidad social, laboral y política, ¿no le resulta absolutamente vergonzante?

A principios del mes de marzo trasladamos al Secretario General esta postura, **la organización sindical mayoritaria en prisiones no iba a acudir a ninguna mesa de negociación ni a ningún grupo de trabajo, mientras no se abordase la causa del conflicto y que llevó a una huelga general: la reclasificación de los centros.**

Desde esa fecha y a sabiendas de la postura de esta organización el Secretario General y el Subdirector General de RRHH han aprovechado para dictar las siguientes Instrucciones: Nueva Instrucción de Jornadas y Horarios, Instrucción 11/2019 por la que se regula una nueva productividad derivada de la aplicación del artículo 286.2 del Reglamento Penitenciario, modificación de la Instrucción que regula las comisiones de servicio....

Qué fácil es dictar resoluciones cuando no se ha tenido enfrente a la otra parte con capacidad de negociación. Muy fácil y también torticero, abusivo, y sobre todo **retrogrado**, máxime en una Administración con un **gobierno socialista** al frente...

Señor Presidente, tiene que saber que todas las materias afectadas por las modificaciones (jornadas y horarios, productividad y comisiones de servicio) fueron, en su día, fruto de horas de negociación, trabajo y consenso por ambas partes, la Administración y las OO.SS., **ahora son fruto de la imposición de, la Administración de la que usted es el más alto responsable, y han provocado la judicialización de todos estos asuntos.**

#### **Cuarto. – CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE INTERINOS DEL CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

Mediante Resolución de 31 de mayo de 2019 se convoca por la Subsecretaria del Ministerio del interior el proceso selectivo mencionado. Si bien la convocatoria no corresponde a nuestro Centro Directivo, la gestión e información sobre las plazas ofertadas, si corresponde al ámbito de organización de nuestra Secretaria General.

De nuevo, como en las anteriores ocasiones, se tuvo que presentar un Recurso de Reposición (se adjunta como documento nº 6) al incumplirse las obligaciones establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, faltándose de nuevo al respeto a los funcionarios afectados, en este caso los compañer@s del Cuerpo Técnico.

En definitiva, la Administración convoca una contratación de interinos sin ofertar previamente las vacantes en los Centros a los funcionarios de carrera, ni tampoco las vacantes del citado concurso de los funcionarios de carrera a los funcionarios en prácticas de este Cuerpo de la OEP 2018 – a pesar de que ya habían sobrepasado con creces el periodo máximo de seis meses de esta fase del proceso selectivo (como puede observar el incumplimiento de los plazos es una práctica habitual de nuestros gestores)-.

Los criterios para establecer las vacantes a ofertar son absolutamente desconocidos para esta organización, desde el momento en que las plazas que quedaron desiertas en el último concurso de traslados del Cuerpo Superior Técnicos correspondientes a centros como Castellón II, Ibiza, Logroño, Santa Cruz de la Palma, Tenerife o CIS Tenerife, no se ofertan y en cambio aparecen otras plazas no ofertadas previamente en Centros muy demandados por los afectados: Psicólogos en León, Segovia, CIS Victoria Kent o CIS Granada o Juristas en Sevilla Córdoba o CIS Villabona ...

Es decir, las plazas más apetecibles no se ofrecen ni a los funcionari@s de carrera ni a la promoción en prácticas, sino a los interinos recién aprobado el proceso selectivo; y en cambio, las plazas más difíciles de cubrir siguen vacantes.

**REALMENTE BRILLANTE, no se puede hacer peor.** ¿A usted esto le parece normal? A nosotros nos parece impresentable y de una falta de respeto a los trabajadores sin parangón. **Esto no es una Administración seria ... más bien parece el camarote de los Hermanos Marx.**

#### **Quinto. - CUESTIONES QUE ATAÑEN A CENTROS PENITENCIARIOS CONCRETOS**

La gestión de personal mala y que de forma global se traslada en los apartados anteriores también se refleja en asuntos que conciernen al funcionamiento de los Centros Penitenciarios, y que refleja el oscurantismo y también la dejadez del Centro Directivo. Se citan tres ejemplos para ilustrar lo aquí

expuesto que tienen un denominador común: **la falta de respeto y consideración a los trabajadores penitenciarios.**

En el **CENTRO PENITENCIARIO DE VALDEMORO** ha proliferado una plaga de chinches en la cabina donde trabajan los funcionarios de dos módulos. Esta organización se vio en la necesidad de denunciar los hechos a la Inspección de Trabajo porque no había manera de conocer las actuaciones que iban a emprenderse por esta circunstancia (había trabajadores muy afectados con picaduras que exigían antibiótico para su tratamiento). En reunión mantenida en el centro penitenciario, el Inspector de Trabajo pidió a la Administración que facilitase el informe de la empresa que estaba actuando en el centro para conocer las medidas correctoras y el alcance que tenía el problema. Los técnicos de PRL del Servicio de PRL de Madrid trasladaron a los trabajadores que en cuenta tuviesen el OK por parte de la Subdirección General de RRHH nos enviarían el informe. El Inspector propuso el viernes 12 de julio que ese mismo día se facilitase el informe para acudir a una reunión que iba a producirse el lunes 15 de julio con este asunto a tratar. El informe no se ha facilitado a los trabajadores.

En el **CENTRO PENITENCIARIO DE ALICANTE** va a abrirse una unidad de madres y no hay efectivos. El pasado 11 de julio se publicó en el BOE la Orden INT/751/2019, de 9 de julio por la que se crea la unidad de madres Irene Villa, dependiente del centro penitenciario de Alicante Cumplimiento. En la misma, en su disposición adicional única, textualmente dice: *“Las medidas incluidas en esta orden no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal”*. Teniendo en cuenta que este centro penitenciario tiene una RPT desactualizada, no en vano del mismo depende un CIS abierto desde el año 2006 y que nunca se ha dotado de RPT, y que está cifrado en un déficit de 91 funcionarios a los que hay que sumar las 57 vacantes que constan en la RPT actual y que con los próximos movimientos no se van a cubrir, significa que, con una falta de dotación de personal de 148 funcionarios, se pretende abrir una unidad en la que no se puede garantizar la seguridad de internas, niños y trabajadores.

En el **CENTRO PENITENCIARIO DE ARABA**, la Administración cita con urgencia a los representantes sindicales el 1 de agosto para informarles que el 31 de octubre desaparecen los pabellones-vivienda en donde viven más del 75% de la plantilla del Centro: con nocturnidad, alevosía, improvisación, sin aviso previo y sin solución para los trabajadores afectados. Es francamente difícil hacerlo peor, salvo que ya se esté haciendo el trabajo previo de cara a unas posibles transferencias. (se adjunta como documento nº 7 escrito presentado al Ministro del Interior)

Desde el inicio se ha querido dejar muy claro que el tono de este escrito es duro y que se pretende se realice una profunda reflexión sobre todo lo que está ocurriendo y se pueda, de una vez, solucionar los problemas existentes en nuestra Institución. **Los sindicatos y los trabajadores no somos los enemigos de la SGIP ni del Ministerio del Interior**, somos la pieza imprescindible para que el sistema funcione, y es por ello que se

## **SOLICITA**

Se **atienda al objeto de este escrito de forma inmediata**, se analice la lamentable gestión de RR.HH. que está realizándose en nuestra Institución, y, en su virtud se realicen las gestiones oportunas para que se indique el Ministro del Interior que proceda al **CESE del Subdirector General de RRHH y del Secretario General de IIPP**.

Por nuestra parte, **esta organización le informa que a partir del mes de septiembre volveremos a acudir a las reuniones con la Administración** para intentar parar la política de hechos consumados que se viene produciendo y que está desgastando y deteriorando las condiciones laborales del colectivo, así como **para exigir la apertura de una mesa de negociación que genere las mejoras necesarias en materia de personal que el colectivo penitenciario se merece, empezando por el respeto de sus más altos responsables.**

Lo que se pide en Madrid a 2 de septiembre de 2019.



Fdo. José Ramón López  
Presidente de **acaip**

**DOCUMENTO UNO**

**AL MINISTRO DEL INTERIOR**  
**Paseo de la Castellana 5, Madrid**

**Asunto: Orden de Servicios Deber legal parte de Lesiones.**

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), mediante el presente escrito

**EXPONE**

Que esta organización sindical, junto a otras, e incluso partidos políticos, que ya han manifestado su opinión al respecto de la Orden de Servicios “Deber legal parte de Lesiones”, de 1 de julio de 2019 del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social (se adjunta), viene a sumarse a elevar la más enérgica QUEJA, en base a los siguientes

**MOTIVOS****Primero. - La Institución Penitenciaria.**

Siguiendo el orden del propio escrito objeto de queja, lo primero que llama la atención es el calificativo que utiliza el Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social al atribuir a las prisiones el calificativo de “*institución total*”, y que “*la ejecución de la pena privativa de libertad se realice en un contexto cerrado*”.

La apertura de las cárceles a la sociedad es una realidad que, desde la organización que el firmante preside, lamenta no haya llegado a calar en la convicción del autor de la Orden de Servicio objeto de este escrito de queja.

Los/as internos/as, que se encuentran reclusos en las prisiones dependientes de la Secretaria General de IIPP, cuentan con recursos de muchos tipos (culturales, deportivos, académicos, profesionales, etc.) para no desvincularse ni de su entorno más inmediato, el familiar, ni de otros entornos sociales más amplios. Todo ello en aras a dar cumplimiento al fin de la pena privativa libertad que prevé la Constitución.

El Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social justifica el cumplimiento de la legalidad por el hecho de encontrarnos ante una institución cerrada. El dicente se plantea, desde el más absoluto de los respetos, ¿a qué obedece esto?



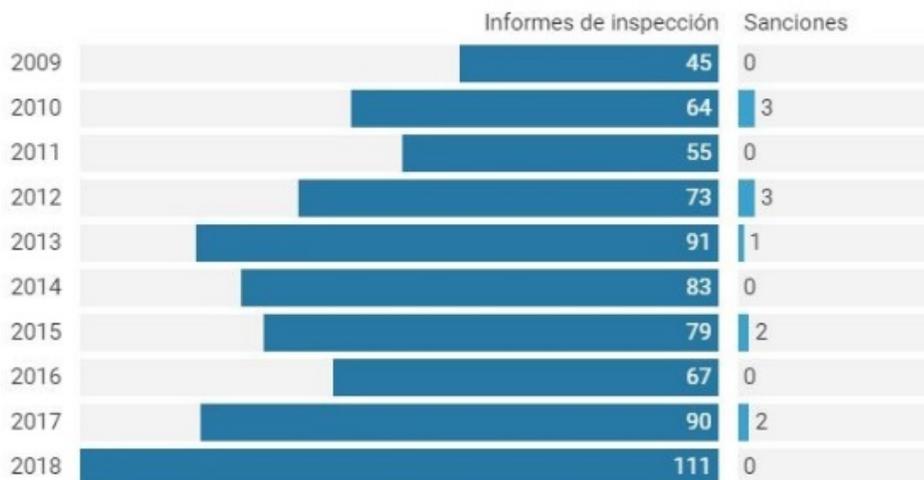
El respeto a la legalidad, en el marco de la relación de especial sujeción a la que está sujeta la población reclusa con la Administración Penitenciaria y los profesionales que la ocupan, la consecución de una ordenada convivencia en los Centros Penitenciarios, y otras muchas cuestiones, constituyen las prioridades en el ejercicio las responsabilidades públicas de todos y cada uno de los profesionales que trabajan en prisiones.

Lo más duro de la Orden de Servicios lo constituye la siguiente aseveración “*Ello, no sólo por el imperativo legal al que estamos sometidos, sino por **erradicar la duda** sobre la existencia de **posibles abusos y desviaciones de poder** por parte de quienes ejercemos una función pública*”.

¿Qué quiere decir con esos términos? ¿A qué erradicación de duda se refiere? ¿Qué abusos y desviaciones de poder? ¿Acaso al manifestar esta duda se quiere trasladar a la opinión pública una sistemática ocultación de hechos, supuestamente delictivos, o cuanto menos irregulares, por parte de las Direcciones que han venido amparando determinadas prácticas dudosas?

Esta organización sindical no puede tolerar bajo ningún concepto que se traslade la duda a la sociedad del trabajo honroso, imprescindible en nuestro Estado Derecho, que realizan los/as trabajadores/as de prisiones, y este es el **principal mensaje que se traslada a través de este escrito.**

¿Cuántas condenas penales o expedientes disciplinarios por malos tratos se han sustanciado contra trabajadores penitenciarios en los últimos 10 años? Usted lo sabe perfectamente,



Datos proporcionados por el Gobierno en respuesta parlamentaria al senador Jon Iñarritu  
Fuente: Instituciones Penitenciarias

porque los datos han sido facilitados por el Gobierno en respuesta a una pregunta del Senador Jon Iñarritu, y a pesar de ello el Director General realiza las afirmaciones recogidas en la Orden de Servicios.

La realidad en los Centros es muy diferente, y el principal problema que las prisiones tienen, no es relativa a la relación de los empleados con la población reclusa, ni mucho menos. El principal problema que tiene la Administración Penitenciaria lo constituye la propia Administración Penitenciaria a través de quienes ostentan cargos en ese Centro Directivo: **se cuestiona el trabajo de los empleados, se desoyen las justas reivindicaciones que se lanzan a un colectivo castigado y olvidado**, y todo ello contribuye a un alejamiento cada vez mayor entre los empleados públicos de prisiones y los cargos políticos que están al frente de la Administración Penitenciaria.

Esta situación es cada vez más patética, lamentable y también muy triste. La dignificación del trabajo en prisiones es una lucha en la que los empleados (funcionarios, laborales, etc...) se encuentran totalmente solos y desamparados.

Órdenes de servicio como la aquí planteada contribuyen de forma notable a que la brecha sea cada vez mayor. La desconfianza hacia la labor que realiza el Señor Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social por parte de los/as empleados/as de prisiones, es ya una realidad ineludible, realidad que exige de una profunda reflexión, tanto por su parte, como parte del propio departamento ministerial de Interior.

Las expresiones vertidas en el primer párrafo de la orden criminalizan el trabajo de los empleados de prisiones, presumen que en sus actuaciones tienen conductas punibles. Como colofón, todo ello en cuestionamiento de un trabajo público y digno que observa, sin más, elucubraciones paranoicas sin ninguna base ni fáctica.

Y todo ello aderezado con un artículo publicado el día 3 de julio en el Diario El País titulado **"Interior ordena extremar el control para detectar los malos tratos a presos. Prisiones insta a los directores de las cárceles a informar a los jueces de todas las denuncias de agresión a internos "aunque no consten lesiones"** ¿Se vuelve a la mejor época de este Ministerio donde las acusaciones y desacreditaciones a los profesionales se realizaban utilizando a los medios de comunicación? Si ello obedece a encontrarse ante una filtración interesada, no es de recibo el trato que este colectivo está recibiendo del Ministerio que usted dirige.



## **Segundo. - Obligación de denunciar penalmente.**

Las actuaciones que impone la Orden de Dirección continúan la trama irreal y esperpéntica de todo el documento: impone la realización de medidas que ya realizan los/as Directores/as en los centros de forma habitual, sin embargo, hay importantes matices que considerar.

La Orden prevé el deber de denunciar penalmente el hecho de que el médico del centro emita un parte de lesiones en el que consten lesiones. Aprovechando la ocasión le **recuerdo el estado en el que se encuentran nuestros médicos en prisiones, un estado también denunciabile**, totalmente olvidados, sin cubrir las vacantes, y afrontando su trabajo con el compromiso en su función pública directamente proporcional a la absoluta dejadez del Centro Directivo en tomar riendas en este asunto...

Con el ánimo de retomar el objeto que ocupa: **ya se traslada a los Juzgados de Guardia las lesiones que presentan los internos**, también la sanidad penitenciaria se ocupa médicamente de atender las mismas, y lo más habitual es que sean los propios funcionarios/as que cubren servicio de interior quienes dan la alarma frente a esta situación. Esta es la cotidianidad.

A continuación, contempla la Orden lo siguiente: *“Aunque no consten lesiones, en cumplimiento del artículo 262 LECrim, se procederá del mismo modo siempre que el interno refiera haber sido agredido”*. ¿Cuál es el propósito de esta medida? Es absolutamente inaudito que mediante una orden de servicio el Director General de Ejecución Penal y Reinserción Penal ponga en duda la labor que se realiza de forma habitual en los centros, con todos los recursos con los que cuenta, unos serán de carácter regimental, y otros más tratamental.

La Ley Orgánica General Penitenciaria, el Reglamento de desarrollo y numerosas instrucciones y circulares de ese Centro Directivo, disponen medidas para asegurar una convivencia en los centros pacífica. A título de ejemplo se destaca el trabajo que realizan los Grupos de Control y Seguimiento, la Comisión Disciplinaria o el Consejo de Dirección.

¿Cuál es la finalidad de judicializar, nada más y nada menos, que por la vía penal? Evidentemente la finalidad, con la motivación fijada en el primer párrafo de la Orden de Servicio, es dar un cariz delincencial al trabajo de los empleados... Esto es absolutamente intolerable.

En el Centro Directivo e incluso en el propio Ministerio, ¿se ha llegado a calibrar el daño que las afirmaciones vertidas en la Orden de Servicio hacen la honorabilidad de los trabajadores de prisiones?



Por último, y como bien recuerda el Director General, las funciones del Juez de Vigilancia Penitenciaria ya vienen recogidas en la LOGP, norma a la que se da el debido cumplimiento.

Por cuanto antecede, **SOLICITO**,

Que se sirva de atender el clamor de **absoluto rechazo** que ha despertado en los profesionales de prisiones, y también en otros entornos, la Orden de Servicio objeto de Queja, y en su virtud **proceda a cesar al Secretario General de Instituciones Penitenciarias y al Director General de Ejecución Penal por haber faltado al respeto gravemente a los trabajadores de prisiones.**

En todo caso, los servicios jurídicos de este Sindicato están analizando si el contenido de la citada Orden es injurioso o calumnioso.

Lo que se comunica en Madrid a 5 de julio de 2019.



Fdo.: José Ramón López.





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE II.PP.  
DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL  
SECRETARIA PARTICULAR

- 2 JUL 2019

**SALIDA** Nº 946

SECRETARIA GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCION GENERAL DE  
RELACIONES INSTITUCIONALES Y  
COORDINACION TERRITORIAL

S/REF.

N/REF.

FECHA: 01 de julio de 2019

ASUNTO: ORDEN DE SERVICIO  
DEBER LEGAL PARTE DE LESIONES

DIRECTORES DE CENTROS  
PENITENCIARIOS

El hecho de que la ejecución de la pena privativa de libertad se realice en un contexto cerrado, propio de una institución total, motiva que sea especialmente relevante ejercitar la labor penitenciaria en el respeto más escrupuloso a la legalidad. Ello, no sólo por el imperativo legal al que estamos sometidos, sino por erradicar la duda sobre la existencia de posibles abusos y desviaciones de poder por parte de quienes ejercemos una función pública.

Por tanto, en cumplimiento de la legalidad vigente y las indicaciones del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, a partir de la recepción del presente escrito se habrán de adoptar las medidas necesarias para la puesta en práctica de las siguientes actuaciones:

- En cumplimiento de los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siempre que el servicio médico del centro emita un parte de lesiones en el que consten lesiones, se remitirá inmediatamente por la Dirección del centro penitenciario al **Juzgado de Guardia** competente, acompañado de los partes de hechos e informes adicionales que al respecto pudieran constar.
- Aunque no consten lesiones, en cumplimiento del artículo 262 LECrim, se procederá del mismo modo siempre que el interno refiera haber sido agredido. En estos supuestos, el Director deberá también acordar la realización de actuaciones tendentes a esclarecer lo acaecido y, con independencia del resultado de las mismas, remitir copia de lo actuado y de la declaración del interno al Juzgado de Guardia.
- Además, en cumplimiento de los artículos 94.1 LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 76.1 LO 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, todos los partes de lesiones que se emitan en relación a los internos deberán siempre enviarse al **Juez de Vigilancia Penitenciaria** del que dependa cada Centro, con independencia de que en dicho parte consten o no lesiones efectivamente detectadas. En los supuestos en que los partes se hubieran enviado al Juzgado de Guardia por concurrir alguno de los supuestos anteriores, se indicará tal circunstancia al JVP.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
EJECUCIÓN PENAL Y REINSERCIÓN SOCIAL



CORREO ELECTRÓNICO

sgrelacionesinstitucionales@dgp.mir.es

C/ Alcalá, 38-40  
28014 MADRID  
TEL.: 91 335 4985  
FAX.: 91 335 4050

**DOCUMENTO DOS**

**AL SUBDIRECTOR GENERAL RECURSOS HUMANOS**  
**CALLE ALCALA 38-40 28014 MADRID**

**Asunto: Nuevo plazo aportación documentación Concurso Traslados para puesto Educador.**

Don Jose Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos 9007 28080 Madrid y dirección electrónica [presidente@acaip.info](mailto:presidente@acaip.info), mediante el presente escrito viene a presentar

**ESCRITO DE PETICIÓN** frente a la decisión de la Administración trasladada en la reunión de ayer a la **Comisión de Valoración de concurso de traslados** convocado a través de **Resolución de 21 de diciembre de 2018**, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (BOE 9 de enero de 2019), relativa a la aplicación analógica de titulaciones universitarias (Licenciaturas) para aquellos solicitantes de los puestos de Educador, en base a los siguientes

**HECHOS**

**Primero.** – Las Bases del Concurso en cuestión prevén dentro de los Méritos Específicos para el puesto de Educador las siguientes titulaciones:

1. *Licenciatura o Grado en Educación Social, Psicología o Derecho.*
2. *Diplomatura en Educación Social, Diplomatura o Experto Universitario en Seguridad Interior.*

**Segundo.** - En reunión mantenida ayer por la Comisión de Valoración del Concurso, la Administración trasladó al resto de miembros de este órgano que iban a puntuar para el puesto de Educador cualquier Licenciatura, y ello es así porque cualquier Diplomatura iba a ser puntuada.

Del tenor literal que se desprende de la redacción de las Bases se concluye que únicamente iban a valorarse las Licenciaturas o Grados en Educación Social, Psicología o Derecho, y no cualquier otra Licenciatura o Grado.

**Tercero.** - La interpretación que hace la Administración de las Bases no es una aplicación analógica de las normas, sino que innova y regula ex novo la puntuación de otras titulaciones



universitarias para el puesto de Educador.

Sin embargo, no se trata en este momento de dirimir si la Administración realiza una aplicación analógica de las Bases o ampara nuevas titulaciones que no estaban contempladas inicialmente en las Bases. Lo importante es que con la decisión trasladada ayer nos encontramos con la posibilidad que, participantes en el concurso, solicitantes del puesto de Educador, no hayan aportado titulaciones universitarias entendiendo que no iban a ser valoradas por no encontrarse en la redacción de las Bases. Tampoco han podido aportarlas en el periodo de subsanación otorgado con la publicación de las puntuaciones provisionales toda vez este plazo ya estaba finalizado cuando la Administración trasladó esta decisión con fecha 17 de junio del año en curso.

Por cuanto antecede,

### SOLICITO

Se sirva de admitir este escrito y en su virtud **CONCEDA UN PLAZO DE 10 DÍAS** para aquellos **solicitantes del puesto de EDUCADOR** que necesiten aportar titulación académica consistente en Licenciatura o Grado y que inicialmente no estaba previsto en las Bases del concurso, todo ello con el ánimo de garantizar que no van a producirse situaciones discriminatorias y de proceder a subsanar/convalidar el acto de la Administración consistente en ampliar las titulaciones universitarias a valorar en el concurso de traslados para el puesto de Educador, que no están previstas en las Bases que rigen el concurso, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica en Madrid a 24 de junio de 2019.



José Ramón López.





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

SEC. GENERAL DE IIPP  
Registro General de los SS.CC.  
Alcalá, 38-40  
SALIDA  
Nº: 4444 - 10/07/2019 09:00

04 JUL 2019

234346

O F I C I O

S/REF.

N/REF. SGRH/REB

FECHA 04 de julio de 2019

ASUNTO Contestación escrito

DON JOSÉ RAMÓN LÓPEZ SANTAMARIA  
ACAIP/UGT

Apartado de Correos 9007  
28080 MADRID

Recibido en esta Unidad escrito de fecha 26 de junio de 2019, relativo a la solicitud de apertura nuevo plazo aportación documentación concurso de traslados para el puesto de Educador, se informa:

Primero.- En el anexo III de las Bases del concurso convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y publicado en el BOE de 9 de enero de 2019, establece dentro de los méritos específicos para el puesto de Educador en el apartado C) 2. que se valora con 3 puntos la "Diplomatura en Educación Social, Diplomatura o Experto Universitario en Seguridad Interior". El 25 de enero de 2019 se publicó en el BOE la Resolución de 23 de enero de 2019, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 21 de diciembre de 2018. Según ella en todos los lugares donde dice "Experto Universitario en Seguridad Interior", debe decir "Experto Universitario del Programa Modular en Dirección de Instituciones Penitenciarias (UNED), que engloba Experto Universitario en Tratamiento Penitenciario, Experto Universitario en Seguridad Interior, Experto Universitario en Administración y Gestión de Centros Penitenciarios, Experto Universitario en Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Segundo.- La Comisión de valoración, en su condición de órgano encargado de la valoración de los méritos de los concursantes, en la sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019, acordó por unanimidad la interpretación de esta cláusula atendiendo al tenor literal de la misma, y por tanto considerando que todas las Diplomaturas debían valorarse con tres puntos.

Tercero.- Atendiendo a un principio de coherencia interpretativa, a mayores, acordó asimismo, por unanimidad, en la reunión celebrada el 17 de junio de 2019, que todas las Licenciaturas o Grados que no fueran los que se valoran con cinco puntos, esto es, Derecho, Psicología y el Grado en Educación Social, obtuvieran una puntuación de tres puntos.

Cuarto.- El concurso está sujeto a las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial del Estado, y en las mismas no se establece la posibilidad de abrir nuevos periodos de alegaciones a los acuerdos de la Comisión de valoración, ni se confiere a tal órgano la competencia de concederlos. Precisamente, para garantizar la ecuanimidad de las decisiones de la Comisión,

CORREO ELECTRÓNICO

sgpip@dg.pmir.es

ALCALÁ. 38  
28014 MADRID  
TEL.: 91 335 4801  
FAX: 91 335 4060



en su composición están presentes miembros designados en representación de las organizaciones sindicales.

Quinto.- La apertura de un nuevo plazo extraordinario supondría un menoscabo del principio de certidumbre y seguridad jurídica, ya que la conclusión del concurso quedaría al albur de las decisiones que se tomaran por la Comisión de Valoración, además de contravenir flagrantemente las bases del concurso.

Atentamente,

  
SUBDIRECTOR GENERAL  
Eugenio Aribas López

A la atención de: **Secretario General de IIPP**  
**Asunto: Solicitud de nulidad fecha incorporación al período de prácticas de los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de la OEP 2018**

José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos 9007 28080 (Madrid), correo electrónico, [presidente@acaip.info](mailto:presidente@acaip.info), por medio del presente

### EXPONE

El pasado 11 de abril de 2019 se emite Resolución firmada por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias por la que se establecen las “Normas reguladoras del curso selectivo y período de prácticas de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias (OEP 2018)”. Entre otros aspectos se señalaba que *“Los aspirantes que superen este Curso Selectivo, realizarán el período de prácticas en los centros penitenciarios, desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Este período se iniciará tras la finalización del curso selectivo, el **25 de julio de 2019**, y se prolongará hasta completar el período de prácticas de dieciocho meses”* (La negrita figura como tal en la resolución emitida).

Posteriormente, con fecha 13 de mayo de 2019 el Secretario General de II.PP. emite una resolución modificando esas normas, pero no se introducen cambios en el párrafo anteriormente señalado.

El viernes 12 de julio de 2019 se recibe en los centros penitenciarios un correo electrónico al parecer de la Jefa del Servicio de Planificación en el que se dice *“los funcionarios/as que no se ven afectados por el movimiento y que por tanto permanecen en los Centros cabecera tras el día 19 de julio, no tienen días libres, sino que se incorporan inmediatamente al área funcional asignada; serán solamente los funcionarios afectados por el movimiento los que se incorporan el día 25 de julio.”*

Lo primero que hay que señalar es que **el contenido de ese correo electrónico es NULO de pleno derecho. Un correo electrónico de un Jefe de Servicio no puede ir en contra, ni modificar una Resolución firmada por el Secretario General de II.PP.**

Desde esta organización hay que volver a insistir en la protesta más enérgica sobre el trato que desde esa Secretaría General se está dando a los nuevos compañeros en prácticas y que motivaron sendos escritos de queja ante el Ministerio del Interior y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.



Ese correo electrónico, además de ser **NULO**, demuestra una vez más el denigrante trato que se está dando a estos compañeros. Se fija en el mes de abril por el Secretario General un período de 5 días en el que no tendrán que trabajar, que serán los únicos días que en muchos casos podrán disfrutar durante el verano, que es aprovechado por muchos de los funcionarios/as para adquirir billetes de avión, hoteles o simplemente para ver a sus familias, y de repente, “alguien” que si siquiera tiene competencia para ello, decide que lo firmado en abril por un órgano superior no vale, y que se aumenta la situación de “esclavitud” de estos compañeros anulándoles esos días libres.

Por todo ello, desde este Sindicato se **SOLICITA**:

1/ Se declare con carácter de urgencia, para no causar aún más perjuicios a los afectados, la nulidad de lo dispuesto en el último párrafo del correo remitido el día 12 de julio de 2019 por la Jefa del Servicio de Planificación a los directores de los centros penitenciarios, respecto a la fecha de incorporación de los funcionarios de la OEP 2018 del Cuerpo de Ayudantes al período de prácticas, ratificando lo dispuesto en las Normas Regulatoras de fecha 11 de abril que señalan que dicha fecha será el 25 de julio de 2019.

Todo ello en Madrid a 15 de julio de 2019.



Buenos días, como continuación al correo remitido en el día de ayer respecto de los funcionarios/as en prácticas de la OEP de 2018, se informa de las siguientes cuestiones:

1. Se vuelve a remitir el Anexo I de adjudicación de centros penitenciarios a funcionarios/as para continuar el periodo de prácticas, con una pequeña modificación ya introducida, así como una primera columna añadida en la que consta el número de orden obtenido por el funcionario/a en el proceso selectivo.
2. Se vuelve a remitir el Anexo II, de movimientos a materializar el día 25/07/2019, pero ahora se facilita por Centro Penitenciario y en cada uno la relación de funcionarios/as lo es por orden de puntuación en el proceso selectivo.
3. Por parte de todas las Direcciones se deberá remitir al Servicio de Selección y Concursos SGIP-SSC@dgip.mir.es, oficio indicando el área funcional que se asigna a cada uno de los funcionarios en prácticas una vez finalizado el periodo de prácticas tuteladas. Dicha asignación deberá hacerse tanto de los funcionarios/as que se quedan en los Centros cabecera hasta que se determine su movimiento, como de los funcionarios/as que se van a incorporar el día 25 de julio a los Centros que no son cabecera. Esta información necesariamente tendrá que ser remitida antes del día 19 de julio.
4. Para facilitar esta tarea de asignación del área funcional es por lo que, en el nuevo Anexo II que se adjunta, la relación de funcionarios/as dentro de cada Centro está hecha por orden de puntuación del proceso selectivo.

Por último, aclarar que los funcionarios/as que no se ven afectados por el movimiento, y que por tanto permanecen en los Centros cabecera tras el día 19 de julio, no tienen días libres, sino que se incorporaran inmediatamente al área funcional asignada; serán solamente los funcionarios afectados por el movimiento los que se incorporan el día 25 de julio, precisamente para facilitar el desplazamiento.

Saludos.

## DOCUMENTO CUATRO



Al Ministro del Interior  
Paseo de la castellana 5, Madrid

**Asunto: Queja por indignante trato dispensado a los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de la OEP 2018**

José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos 9007 28080 (Madrid), correo electrónico, [presidente@acaip.info](mailto:presidente@acaip.info), por medio del presente

### EXPONE

El pasado 7 de mayo tomaron posesión como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de IIPP los nuevos compañeros de la Oferta de Empleo Público 2018. Estuvieron realizando la primera parte del curso selectivo en Madrid desde ese día hasta el 11 de junio. En ese período, pese a tener que residir en Madrid con lo que ello conlleva, solamente se les abonaron las retribuciones básicas (hecho que fue objeto de queja por este Sindicato).

El pasado 20 de junio iniciaron la segunda fase del curso selectivo, esta vez en 40 centros penitenciarios a lo largo del territorio nacional. Esta fase se prolongará hasta el día 19 de julio. Nuevamente, tal y como se indicaba en la queja interpuesta por esta organización, solamente se les abonaron las retribuciones básicas.

De pronto, el pasado día 2 de julio nos encontramos con que TODOS los compañeros en prácticas tienen que volver a pedir destino, para incorporarse muchos de ellos al nuevo el próximo 25 de julio. Sinceramente, sólo hay una cosa que decir ENHORABUENA, SE HAN VUELTO A SUPERAR. Cuando parecía imposible hacerlo peor, cuando parecía imposible un trato más vejatorio y un mayor desprecio hacia los compañeros en prácticas que el que se les venía dando en los últimos años, ustedes lo han conseguido, han encontrado la fórmula para humillarles más, para perjudicarles más.

Ya no es sólo lo indignante de las retribuciones que perciben (mientras se gastan miles de euros en dietas en viajes a Madrid de los puestos de libre designación que acuden al curso selectivo), sino como se juega sin pudor alguno con la vida de las personas, con sus familias y con su bolsillo, por el mero hecho de que sean funcionarios en prácticas, que saben no van a protestar porque están pendientes de una evaluación.

---

**Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid**  **915 175 152**

 **915 178 392**



[www.acaip.es](http://www.acaip.es)



**@Acaip1**

Este nuevo movimiento se hace con premeditación, alevosía, y probablemente con nocturnidad, porque solo a algún "iluminado" se le puede ocurrir una barbaridad como ésta. Se obliga a TODOS los funcionarios a pedir nuevo destino, no sólo a algunos y por proximidad geográfica como otras veces. Pero además se hace en el mes de julio, y se les obliga a trasladarse a lugares donde es público y notorio que los alquileres alcanzan precios desorbitados todo el año (imaginemos en verano). Teniendo en cuenta, además, que muchos de ellos van a perder las fianzas entregadas en los alquileres que tienen actualmente (y con un sueldo de 600 euros). Y, a mayores, teniendo en cuenta que muchos de los destinos son insulares, con serios problemas para encontrar vuelos para poder incorporarse a los centros en la fecha ordenada.

Bonita forma de dar la bienvenida la administración penitenciaria a sus nuevos trabajadores, a los que tienen que ser el futuro de la Institución, a los que tienen que asegurar su funcionamiento durante las próximas décadas. De un solo golpe les han matado la ilusión con la que se han incorporado después de muchos años de duro esfuerzo para lograrlo. Por todo ello, desde este Sindicato se **SOLICITA**:

- 1/ Se aplase cualquier tipo de movimiento de los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes del 2018 hasta la resolución del actual Concurso de provisión de puestos de trabajo, notificando a los funcionarios afectados con una antelación suficiente cualquier tipo de movimiento.
- 2/ Se cese por parte de ese Centro Directivo de la utilización de los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes para paliar las carencias de personal de la Institución y la mala planificación en materia de personal. El período de prácticas no puede asimilarse a trabajo en precario.
- 3/ De cara a la incorporación de nuevas promociones, se detalle con carácter previo y mayor precisión el calendario de movimientos.

En Madrid a 5 de julio de 2019



Firmado  
digitalmente por  
ACAIP

Fecha: 2019.07.06  
19:21:05 +02'00'



Fdo. José Ramón López

---

**Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid**  **915 175 152**

 **915 178 392**



[www.acaip.es](http://www.acaip.es)



**@Acaip1**



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

17 JUL 2019

342961

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. SGRH/reb  
FECHA 10 de julio de 2019  
ASUNTO Contestación escrito

DON JOSÉ RAMÓN LÓPEZ SANTAMARIA  
ACAIP/UGT

Apartado de Correos 9007  
28080 MADRID

Con referencia al escrito del pasado 5 de julio, dirigido al Ministro del Interior, se acusa recibo del mismo, indicándole con relación a sus concretas solicitudes lo siguiente:

Primero.- No es posible atenderla en base a la capacidad autoorganizativa de la Administración con relación a la planificación y adecuado gestión del periodo de prácticas del personal que ha accedido al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Segundo.- La Administración, en modo alguno, asimila el periodo de prácticas reseñado en el apartado anterior a ninguna clase de trabajo en precario.

Tercero.- Su tercera solicitud será objeto de estudio y valoración detenida.

Atentamente,



EL SUBDIRECTOR GENERAL

Eugenio Arribas López

SEC. GENERAL DE IIPP

Registro General de los SS.CC.

Alcalá, 38-40

SALIDA

Nº: 4532 - 15/07/2019 08:57

CORREO ELECTRÓNICO

sgpip@dgiip.mir.es

ALCALÁ, 38  
28014 MADRID  
TEL: 91 335 4801  
FAX.: 91 335 4060

## DOCUMENTO CINCO

Dirigido a: AL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Asunto: Retribuciones fase Curso Selectivo OEP 2018

Don José Ramón López en calidad de presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), por la presente viene a

**RECLAMAR** frente al trato retributivo, absolutamente precario, que ha dado ese Centro Directivo a los/as funcionarios/as, que han superado la fase de oposición, durante la fase de Curso Selectivo en los últimos años, tal y como se explicará más adelante, unos haberes más acordes a las necesidades económicas que representan la formación centralizada de la primera fase del Curso Selectivo, y el trabajo que desarrollan en los Centros Penitenciarios donde vayan a realizar la segunda fase de dicho Curso Selectivo, en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.** - Por Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, para cubrir 831 plazas.

Actualmente esta promoción se encuentra finalizando el tercer ejercicio, pruebas de aptitud médica, de la Fase de oposición.

**Segundo.** - En las próximas semanas dará comienzo el Curso Selectivo. A esos efectos, tal y como prevén las Bases de la Oferta, Ud. dictará la resolución oportuna estableciendo el calendario, programa, así como las normas internas que regulen el curso selectivo, no superior a tres meses.

La primera fase del curso consiste en la formación centralizada que, acorde a convocatorias anteriores, muy posiblemente se celebrará en la provincia de Madrid. El desplazamiento a Madrid, con el nivel de vida que tiene esta provincia, implica asumir unos costes muy elevados para los/as futuros/as funcionarios/as del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, alojamiento, dietas, desplazamientos, etc.

**Tercera.** - Desde hace varios años, con la queja recurrente de esta organización sindical, esta fase ha sido retribuida únicamente con el Salario Base del Grupo C1, concepto por el que no se llega ni a los 800 euros.

Estas precarias condiciones laborales no siempre han sido como las descritas, de hecho, hasta hace menos de diez años las retribuciones de los/as funcionarios/as durante el Curso Selectivo eran las mismas que las fijadas para los/as funcionarios/as de oficinas de los Centros Tipo 1.1.

---

**Acaip** Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915 175 152



915 178 392



[www.acaip.es](http://www.acaip.es)



@Acaip1

# Acaip-



El retroceso en los derechos de los/as funcionarios/as de prácticas ha sido sustancial a lo largo de los últimos años, y prueba de ello también es la circunstancia que la promoción de 2014 fue retribuida con el Salario Base en la segunda fase del Curso Selectivo. Este trato fue objeto de un **ESCRITO DE QUEJA** por la organización sindical que represento, ya que fue muy injusto.

Por cuanto antecede, y dado la idoneidad temporal en la que nos situamos,

**SOLICITO**, se sirva de admitir esta **RECLAMACIÓN** y mediante la Resolución por la que se regule el Curso Selectivo de los aspirantes al acceso al Cuerpo de Ayudante de IIPP de la OEP de 2018 se contemple lo siguiente:

**Primero.-** Que durante la primera fase del Curso Selectivo el **tratamiento retributivo de los/as mismos/as sea el correspondiente al del puesto de Oficina Genérico de un Centro Tipo 1.1**, con los complementos inherentes a dicho puesto.

**Segundo.-** Que durante la segunda fase del Curso Selectivo las retribuciones de los aspirantes sean las propias, cuanto menos, de los puestos de Oficinas del Centro donde se realice dicha fase.

Lo que se solicita en Madrid a 4 de abril de 2019.



Fdo: José Ramón López.

Presidente Ejecutiva Nacional.

---

**Acaip** Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915 175 152



915 178 392



[www.acaip.es](http://www.acaip.es)



@Acaip1

## DOCUMENTO SEIS

A la Subsecretaria de Interior  
C/ Amador de los Ríos 7 28071 Madrid

**Asunto:** **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a la **Resolución** de 31 de mayo de 2019, de la Subsecretaria del M. Interior por la que se convoca **proceso selectivo para la Selección y Nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP.**

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), con domicilio de notificaciones en Apartado de Correos 9007 28080 (Madrid), y dirección electrónica [presidente@acaip.info](mailto:presidente@acaip.info) mediante el presente escrito

### EXPONE

Que, en relación con la Resolución de la Subsecretaria del Ministerio Interior por la que se convoca proceso selectivo para la Selección y Nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP, vengo a formalizar en tiempo y forma el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en base a los siguientes

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

#### PRIMERO. - INGRESO EN CUERPOS O ESCALAS DE FUNCIONARIOS

En la situación actual, y dado el enorme déficit de personal que afecta al medio penitenciario, la incorporación de nuevos profesionales siempre es una medida positiva. Cosa distinta es la opción de contratar personal interino cuando la mayor parte de los centros penitenciarios disponen de vacantes en la relación de puestos de trabajo.

La creación de empleo público de calidad y estable debe ser uno de los objetivos esenciales en cualquier medida de la Administración General del Estado, máxime cuando en la mayor parte de ministerios y departamentos se está procediendo a desarrollar procesos de consolidación de empleo en un intento por reducir la alta tasa de temporalidad existente.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la AGE y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la AGE, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:



El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realiza mediante convocatoria pública y se rige por las bases de la convocatoria respectiva.

El ingreso del personal funcionario se lleva a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libre, en los que se garantice, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición es el sistema ordinario de ingreso.

Son funcionarios interinos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del EBEP, los que, por **razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia**, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) **La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.**
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Las bases objeto del presente recurso de reposición justifican el ingreso de personal funcionario interino del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias en el apartado a) del artículo 10.1 del EBEP.

## **SEGUNDO. - NO SE HAN OFERTADO LAS PLAZAS VACANTES A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO TÉCNICO DE IIPP. INCUMPLIMIENTO DEL EBEP.**

La imposibilidad de cobertura de las plazas vacantes por funcionarios de carrera exige que previamente se hayan ofertado dichas plazas a los funcionarios en cuestión, extremo este que no ha realizado la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias:

- **Antes de la materialización de una convocatoria para cubrir plazas mediante contrataciones temporales debe realizarse un concurso para la provisión de esos puestos de trabajo entre los funcionarios y funcionarias de carrera que cumplan los requisitos establecidos para este tipo de concursos.**

El concurso anterior para el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias se convocó en el BOE de 22 junio de 2018 y ofertó un total de 34 puestos de trabajo (Anexo I A). Menos de 1 año después se oferta al personal interino un total de 43 plazas. Sin comparar localidades, simplemente



con los números globales, queda claro que hay puestos de trabajo que se abren a la posibilidad de ser ocupados por el personal interino y al que no han podido acceder los funcionarios de carrera. Esta contravención a lo previsto en el EBEP es absolutamente discriminatoria con los funcionarios de carrera.

### **TERCERO. - NO SE HAN OFERTADO LAS PLAZAS VACANTES A LOS FUNCIONARIOS QUE HAN SUPERADO EL PERIODO DE PRÁCTICAS DEL CUERPO TÉCNICO DE IIPP. INCUMPLIMIENTO DEL EBEP.**

Las plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de IIPP además de afectar al personal de carrera también afecta a los funcionarios que actualmente están realizando su periodo de prácticas, personal al que tampoco le han ofertado las plazas que sí han ofertado al personal interino de acuerdo a las bases objeto de impugnación. Se aclara este punto:

- **Idéntica reflexión cabe hacer para las personas que, vinculadas al proceso selectivo convocado en BOE de 02 de abril de 2018, se encuentran realizando la segunda fase del período de prácticas. Esta etapa de prácticas debería haber tenido una duración inferior a seis meses –plazo que ya se ha sobrepasado con creces- y, en breve, la Secretaría General va a tener que formalizar la oferta de plazas para su primer destino como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias.**

La Administración Penitenciaria supera el plazo legalmente establecido para cubrir el periodo de prácticas y da prioridad a la convocatoria del personal interino para pedir destino.

No parece lógico que se vaya a brindar al personal temporal la posibilidad de ocupar determinadas plazas que no se van a proponer a los funcionarios de carrera y en prácticas (como primer destino).

### **CUARTO. - RESOLUCIÓN ARBITRARIA EN RELACIÓN A LAS PLAZAS OFERTADAS AL PERSONAL INTERINO.**

La Administración no motiva la oferta de plazas que realiza en la Resolución en cuestión por lo que son absolutamente desconocidos los criterios que se han seguido para incluir unas plazas y no otras. A modo de ejemplo sorprende que **entre las plazas ofertadas al personal interino no aparezca ninguna de las que quedaron desiertas en el último concurso** de traslados del Cuerpo Superior de Técnicos. No se mencionan las plazas de Jurista en Castellón II, Ibiza, Logroño, Santa Cruz de la Palma, Tenerife, CIS Mercedes Pinto (Tenerife). Lo lógico sería que los interinos opten a las plazas vacantes de más difícil cobertura por el personal de carrera.

---

**Acaip** Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  **915 175 152**



**915 178 392**



**www.acaip.es**



**@Acaip1**

También parece difícil de entender que entre las **plazas que** se dirigen al personal interino se incluyan las de Centros que, inicialmente, **deben de contar con un alto grado de interés por parte de los profesionales de carrera** del Cuerpo Superior de Técnico. Como ejemplos podemos incluir las plazas de Psicólogo/a en León y en Segovia, de Psicólogo/a de CIS en Victoria Kent y Granada, Jurista en Sevilla y Córdoba, Jurista de CIS en Asturias, etc.

La cobertura de los puestos de trabajo en los servicios periféricos de IIPP se encuentra reflejado las RPT ([https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/PublicidadActiva/OrganizacionYEmpleo/Relaciones-Puestos-Trabajo/RPT-MINT.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/OrganizacionYEmpleo/Relaciones-Puestos-Trabajo/RPT-MINT.html)). Como puede observarse es generalizada la necesidad de incorporar efectivos y no se alcanza a entender qué criterios objetivos han sido los que justifican la oferta de plazas en unos centros sí y en otros no.

Por cuanto antecede,

**SOLICITO**, se tenga por presentado el presente RECURSO DE REPOSICIÓN, se admita a trámite en todos sus aspectos y se proceda a la declaración de NULIDAD de la misma retrotrayendo las actuaciones al momento de dictar la Resolución de convocatoria de Proceso Selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP, y se subsane con las siguientes actuaciones previas:

**PRIMERO.** - Se convoque por parte de la Secretaria General de IIPP concurso de traslados para los funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de IIPP.

**SEGUNDO.** – Se proceda a asignar destino definitivo a los funcionarios que ya han superado su periodo de prácticas de acuerdo al **proceso selectivo convocado en BOE de 02 de abril de 2018**.

Una vez quede acreditada la imposibilidad de cobertura de plazas por funcionarios de carrera, de acuerdo a la exigencia del artículo 10.1 apartado a) del EBEP, se realizará la cobertura de puestos de forma que quede garantizado un empleo público estable con una oferta de empleo suficiente, y en caso de tener la necesidad de cubrir puestos con interinidades se estará a lo previsto en la normativa correspondiente.

Lo que se comunica en Madrid a 13 de junio de 2019.



Fdo: José Ramón López.



## DOCUMENTO SIETE

AL MINISTRO DEL INTERIOR  
Paseo de la Castellana 5, 28071 Madrid

**Asunto: Pabellones-Vivienda del Centro Penitenciario de Araba.**

EXCMO.SR.:

Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), por el presente escrito,

Viene a informarle de la situación que se está produciendo en relación con los pabellones vivienda de los trabajadores del Centro de Araba, así como pedirle su intervención directa en este asunto, por los siguientes

### MOTIVOS

#### Primero.

Por la Orden INT/2526/2011, de 12 de septiembre, (BOE del 23), se crea el Centro Penitenciario de «Araba/Álava» en Álava y se cierra el Centro Penitenciario de Nanclares de Oca (Álava). La inauguración de este centro supuso la modernización de las instalaciones, absolutamente necesarias.

No obstante, y debido a las especiales características del citado Establecimiento, y a través de la interlocución de las organizaciones sindicales con la entonces Secretaria General, Doña Mercedes Gallizo, se acordó seguir manteniendo los pabellones vivienda de los trabajadores del Centro en su misma ubicación.

#### Segundo.

La citada Orden establecía textualmente lo siguiente, en su artículo 2 referente al cierre del antiguo Centro Penitenciario:

---

**Acaip** Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915 175 152



915 178 392



[www.acaip.es](http://www.acaip.es)



@Acaip1

***“Se cierra el centro penitenciario de Nanclares de Oca, autorizándose la utilización por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de los pabellones de funcionarios y de las dependencias del centro que se estimen necesarias a los fines penitenciarios.”***

Esta Orden Ministerial estaba firmada, como no podía ser de otra forma, por el entonces Ministro del Interior, Don Antonio Camacho Vizcaíno.

### **Tercero.**

El pasado 1 de agosto, el Director del Centro Penitenciario de Araba convocó a los sindicatos del Centro a una reunión en la que les indicó que antes del 31 de octubre se procedería a cerrar la Sección Abierta y los Pabellones de los trabajadores del Centro.

La justificación utilizada para argumentar el cierre giraba sobre que las condiciones de habitabilidad generaban un riesgo grave para la integridad de la plantilla (los cuadros eléctricos generan riesgo inminente, la depuradora no funciona bien y se están produciendo filtraciones o los pabellones generan quejas fundadas del ayuntamiento de Nanclares). Pero si esto fuese verdad, ¿Por qué la Administración no lo ha reparado, como es su obligación al cobrar el canon de uso? ¿Desde cuándo se está en esa situación? ¿Ha sido de un día para otro?

Para rematar el esperpento también se justificó el cierre en la falta de medios económicos para mantenerlos operativos (curioso alegato cuando los trabajadores que los ocupan pagan el canon asignado por la Secretaria General y todos los gastos de suministros) Se adjunta como Documento Uno una nómina en la que figuran estos descuentos.

### **Cuarto.**

En esta reunión el Director ofreció como alternativa habitacional al cierre unas 20 o 30 habitaciones en unas instalaciones de la Policía Nacional en Betoño (a más de 20 kilómetros del centro penitenciario), si muchas más explicaciones sobre condiciones, zonas comunes, etc.

Al día siguiente, el propio Director habla telefónicamente con los asistentes a la reunión e informa de que esta solución habitacional ya no existe, debido a que algún funcionario ha preguntado e indagado sobre esta cuestión. Es decir, el responsable de un centro penitenciario en un asunto de tanta trascendencia y gravedad y que afecta a una gran parte de la plantilla de trabajadores, se inventa una solución que no estaba autorizada por nadie y quiere responsabilizar a los trabajadores de haber preguntado por la misma.



Sr. Ministro, es importante destacar como más del 75 por ciento de la plantilla se aloja en estos pabellones vivienda.

Sr. Ministro, usted conoce en primera persona las dificultades, problemas y sufrimiento que el desempeño de un cargo público puede llegar a provocar en determinados ámbitos sociales y geográficos; y esto se ha producido en este Centro Penitenciario durante muchos años. Y los pabellones-vivienda son un instrumento para poder prestar el servicio con las mejores garantías para todos. Garantía que la Administración de forma unilateral decide romper.

### Quinto.

A esta fecha, no existe ninguna comunicación oficial por parte de la Administración penitenciaria a los afectados, si bien recientemente la Dirección del Centro les ha indicado verbalmente, que no iban a pasar más recibos del canon de las viviendas.

### Sexto.

**Desde Acaip-UGT estamos absolutamente indignados con toda esta situación por la absoluta falta de respeto y menosprecio que, una vez más, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias demuestra con sus trabajadores.**

De esta forma nos encontramos con lo siguiente:

1. **La Administración Penitenciaria no ha tenido ningún tipo de interlocución con las organizaciones sindicales representativas:** no se nos ha informado de nada y no se ha convocado la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias, que es el ámbito de negociación competente de los empleados públicos penitenciarios en relación con sus condiciones de trabajo específicas.

Es evidente que cuando la existencia de estos pabellones nace de una Orden Ministerial, se trata de un derecho de los trabajadores del Centro y como tal debe tratarse. **Lo triste y lamentable, es que nuestra Secretaria General entienda que los trabajadores no tienen derechos.**

2. **La falta de planificación en materia de personal de nuestra Secretaria General no tiene parangón y prácticamente podríamos decir que es un**



**rasgo patológico, endémico;** acabamos de finalizar un concurso de provisión de puestos de trabajo que se convocó por Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría, y en el que se van a producir más de 3500 adjudicaciones de plazas. El Centro de Araba sufre un importante número de movimientos tanto de entrada como de salida. Lógicamente, cuando un funcionario se enfrenta a un concurso, a la hora de concretar su petición valora un gran número de circunstancias y una de las más importantes es la existencia o no de pabellones, tanto para pedir un centro como para irse del que está.

Pues bien, **NO SE AVISA DE ALGO TAN IMPORTANTE COMO ES EL CIERRE DE LOS PABELLONES**, por lo que los compañeros entienden que la situación es la que en ese momento existe: los que piden Araba, cuentan con que hay Pabellones y los que se quedan y no piden otro centro, también.

Estamos hablando que el cierre de la fase de presentación de instancias fue a finales de enero de este año. ¿Cuál es la circunstancia extraordinaria que en estos cinco meses provoca el cierre de los pabellones? **¿O se trata de un capricho, de una improvisación? ¿Tanto cuesta hacer bien las cosas?**

3. **Justificar esta aberración en problemas de habitabilidad o de viabilidad económica para su mantenimiento, no es que sean falaces, es que, en puridad, puede suponer un incumplimiento de la legalidad.**

El apartado Quinto de la Orden INT/1472/2009, de 28 de mayo, por la que se regula la cesión de uso de viviendas para el personal funcionario y laboral de Instituciones Penitenciarias, referido al “Canon de Uso y Gastos” indica lo siguiente:

*“1.2. A cargo de la Administración: Comprenderán los relativos al mantenimiento y conservación de los elementos estructurales comunes tales como cubiertas, fachadas, bajantes y desagües, así como los pagos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles, tasas por licencias y cualquier otro tributo que grave o pueda gravar los inmuebles. Con la finalidad de poder hacer frente a los habitualmente costosos gastos extraordinarios que puedan derivarse de la reparación de asfaltado, canalización de aguas y red eléctrica de urbanización, alcantarillado o gastos extraordinarios de reparación estructural de viviendas o urbanización, etc., no cubiertos por las cuotas acordadas por la Comunidad de Usuarios, se autoriza la reserva del 50 por 100 del canon mensual en una cuenta vinculada al pago exclusivo*



***de estos gastos, previo informe favorable de la Unidad Técnica y autorización del gasto por el Director General de Gestión de Recursos. Todos los fondos no gastados de esta cuenta anual serán reingresados al Tesoro al finalizar el ejercicio anual.”***

Pues bien: si anualmente, se ingresan en concepto de canon de viviendas más de 60.000 euros, ¿cómo es posible que la Administración no haya solucionado los problemas descritos? ¿Qué se ha hecho con el dinero abonado por los trabajadores de Nancrales desde hace muchos años? ¿Y con las cuotas de la comunidad que se ingresan a una cuenta diferenciada que se ha hecho con ellas, donde está el dinero o en qué se ha gastado?

Por todo ello Sr. Ministro, acudimos a usted como máximo responsable de nuestra Institución, además de ser el Órgano competente de acuerdo con la Orden INT/2526/2011, de 12 de septiembre, (BOE del 23), para que intervenga en este asunto y le

## **SOLICITAMOS**

- 1. Que se paralice el cierre de los pabellones-vivienda de los trabajadores del Centro Penitenciario de Araba;**
- 2. Que, de acuerdo con las previsiones legales, la Administración arregle y mantenga las instalaciones que, en su caso, corresponda;**
- 3. Que se garanticen los derechos de los trabajadores** derivados de la Orden INT/2526/2011, de 12 de septiembre, (BOE del 23), y
- 4. Que se genere una negociación con las organizaciones sindicales representativas** en la que se encuentre la solución más adecuada a la situación creada.

Lo que se pide en Madrid a 27 de agosto de 2019



José Ramón López  
Presidente de Acaip

---

**Acaip** Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  **915 175 152**



**915 178 392**



**www.acaip.es**



**@Acaip1**

# DOCUMENTO UNO



Ministerio del Interior, D.G.I.P.  
 CENTRO PENITENCIARIO DE ARABA-ALAVA  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 D.G.I.P.  
 CENTRO PENITENCIARIO DE ARABA-ALAVA  
 NOMINA ORDINARIA DEL MES  
 01/06/19 a 30/06/19  
 30/06/19  
 012.02.01.06/19-52 C00181139 P00181918

Pág.: 1  
 A.R.: 3  
 DNI.: 9285985

## N2-RECIBO DE NOMINA

CENTRO PENITENCIARIO DE ARABA-ALAVA  
 CENTROS PENITENCIARIOS  
 CT PORTILLO DE SAN MIGUEL.1 N-1 P.K. 340

### 1. DATOS GENERALES

TIPO DE PERSONAL : FUNCIONARIO DE CARRERA  
 CUERPO/ESCALA : AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS ESCALA MASCULINA  
 MINISTERIO : MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CENTRO DIRECTIVO/ORG. AUTONOMO : CENTROS PENITENCIARIOS  
 CENTRO DESTINO/UNIDAD : CENTRO PENITENCIARIO DE ARABA-ALAVA  
 PUESTO DE TRABAJO : ENCARGADO / ENCARGADA DE SERVICIO INTERIOR - 2  
 LOCALIDAD : NANCLARES DE LA OCA  
 N.R.P. : 928598524 A0019  
 GRUPO/SUBGRUPO : C1  
 NIVEL P.T.: 17 GRADO PERSONAL: 19  
 PROVINCIA : ALAVA

### 2. IMPORTES EN NOMINA

CODIGO	CONCEPTO	MENSUAL	ATRASOS	REINTEGROS	TOTAL
<b>RETRIBUCIONES</b>					5.550,42
01	SUELDO	764,19			764,19
024	TRIENIOS C1 (11)	307,45			307,45
031	PAGA EXTRA SUELDO (182)	660,48			660,48
032	PAGA EXTRA TRIENIOS (182)	265,54			265,54
034	PAGA EXTRA C. DESTINO (182)	442,86			442,86
035	PAGA ADICIONAL COMPLEMENTO ESPECIFICO (182)	1.278,55			1.278,55
04	COMPLEMENTO DE DESTINO	442,86			442,86
05	COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.278,55			1.278,55
065	PRODUCTIVIDAD MEJORA DEL SERVICIO	109,94			109,94

<b>DATOS DEL I.R.P.F.</b>	

<b>DATOS DEL R.G.S.S.</b>	
NUMERO DE AFILIACION	
COE. CTA. COTIZACION	
GR. DERECHOS ACT. ECONOMIC.	
GRUP.	

CODIGO	CONCEPTO	MENSUAL	ATRASOS	REINTEGROS	TOTAL
<b>DEDUCCIONES</b>					1.480,74
01	I.R.P.F.	1.080,11			1.080,11
02	DERECHOS PASIVOS	135,28			135,28
03	MUFACE	59,22			59,22
261	C. SINDICAL ACAIP-A	13,46			13,46
590	CUOTA USUARIO	127,58			127,58
592	LUZ	15,93			15,93
593	CALEFACCION	34,16			34,16
594	CUOTA COMUNIDAD DE USUARIOS	15,00			15,00

NUMERO DE AFILIACION	BASE PARA DEDUCCION MENSUAL	PORCENTAJE AFUJADO
	5.550,42	19,4600

**LIQUIDO A PERCIBIR..... 4.069,68**

### FORMA DE PAGO

TRANSFERENCIA DEL LIQUIDO A PERCIBIR: 4.069,68 EUROS